

Bogotá D.C., lunes, 28 de agosto de 2023

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO

Bogotá

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder art.40,
Derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26,
Derecho a la igualdad art. 13, Derecho al debido proceso art. 29

Yo, YUBELI PALACIO CONTRERAS , mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad particular que mencioné en la referencia de este escrito, fundamento la presente acción constitucional basada en los siguientes hechos:

HECHOS

En el marco del *Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso* el día 15 de febrero de 2023 fue publicado el Acuerdo 08 del 29 de diciembre de 2022 y respectivo anexo y, el Acuerdo Modificatorio No. 24 de de la Comisión Nacional del Servicio Civil. El día 29 de febrero de 2023 y dentro de los términos establecidos realice el respectivo pago de los derechos de participación según referencia de pago 633353899 y código único 464696 a través el botón de Pagos Seguros en Línea, para la *OPEC 198487, del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204.*

Referencia de pago:	633353899
Código único de seguimiento:	464696
Medio de pago:	PSE
Banco:	22
Valor:	38700
Dirección IP del pago:	191.156.230.253
Estado del pago:	APROBADA
Mensaje:	
Proceso de Selección:	PROCESO DE SELECCIÓN DIAN
Empleo:	198487
Descripción:	IT-IT-2019. BRINDAR ASISTEN

El día 2 de agosto de 2023, a través del *Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO* respecto a la *OPEC 198487*, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y de la Fundación Universitaria del Área Andina en su calidad de operador del concurso *Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso* publicaron los resultados del estudio de requisitos mínimos a través del *Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO* respecto a la *OPEC 198487, del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204.*

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones


Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	No Admitido	0
1 - 1 de 1 resultados			
Resultados: << < 1 > >>			
Resultado total: No Aplica		Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO	

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Entre los documentos aportados por mi en mi calidad de concursante al presente proceso de selección acredite mis estudios con la presentación y acreditación de la formación académica según diploma y acta de grado título del 5 de mayo de 2009 del programa **Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera** otorgado por la institución correspondiente como lo es el **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, en cumplimiento del numeral 3.1.2.1 del ANEXO_ACUERDO_P.S._DIAN_2022, El programa cumple los requisitos de idoneidad para participar en el concurso de la OPEC 198487, ya que dicha institución de formación según ficha técnica del programa o contenido programático cuenta con las especificaciones requeridas **Área de Desempeño: Ocupaciones en finanzas y ADMINISTRACIÓN**, contempla para el programa la siguiente caracterización:

Área de Desempeño:	<u>Ocupaciones en finanzas y administración</u>
Área Ocupacional:	Ocupaciones de asistencia administrativa Oficinistas y Auxiliares
Campo Ocupacional:	Ocupaciones administrativas de finanzas y seguros Oficinistas de Finanzas y Seguros

Es de resaltar que actualmente me encuentro cursando Administración de Empresas en la modalidad virtual en la Universidad la Gran Colombia, según estudio de homologación del 25 de octubre de 2022, donde se tuvo en cuenta como programa de procedencia entre otros el título de **Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera** expedido por el **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, lo que entre otros presume que el mencionado programa hace parte del **Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) ADMINISTRACIÓN**.

 UNIVERSIDAD La Gran Colombia <small>Fundada en 1951</small>	FORMATO ESTUDIO DE TRANSFERENCIA DE PREGRADO	CÓDIGO	BTA-F1-P11-C09-GSES					
		FECHA	18/12/2019					
		VERSIÓN	1					
ESTUDIO DE TRANSFERENCIA								
PROGRAMA DE PROCEDENCIA: TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA								
INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: SENA y ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL								
NOMBRE DEL ASPIRANTE: YUBELI PALACIO CONTRERAS								
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1030592236			FECHA ESTUDIO: 25 de Octubre de 2022					
PROGRAMA AL QUE SE TRANSFIERE: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - MODALIDAD VIRTUAL								
PLAN DE ESTUDIOS			ESTUDIO DE TRANSFERENCIA					
Per	Código	Curso	Hs.	No. Cred.	Cursos homologados	Nota	Validar	Cursar

El artículo 2.2.2.4.9 Decreto 1083 de 2015 establece 8 Áreas del Conocimiento y 55 Núcleos Básicos del Conocimiento, entre los cuales en los requisitos de formación académica de la fichas de caracterización y/o cuadros funcionales del empleo para el cargo de Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204, según Resolución 00060 del 11 de junio de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se evidencian la aplicación del **Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) ADMINISTRACIÓN**, con la observación **Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.**

Requisitos del empleo.	
Estudios	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.
NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.

El pasado 3 de agosto de 2023, en los términos dispuestos presente a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina en su calidad de operador del concurso *Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso* presente a través de la plataforma *Sistema de Igualdad Mérito y Oportunidad - SIMO* escrito de reclamación frente a los resultados del estudio de requisitos mínimos publicados el día 2 de agosto de 2023 a través del *Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO* respecto a la *OPEC 198487, del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204*, sobre el cual se emitió respuesta el pasado 25 de agosto de 2023, de este última me permito hacer las siguientes precisiones:

Nº de solicitud

688098359

Asunto:

Reclamación administrativa estudio requisitos mínimos

Resumen:

Resolver y modificar la decisión de la entidad respecto admitir como estudio de requisitos mínimos el título de Formación Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) referente a la presente reclamación administrativa por mi pleno derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. art. 40, la posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (C-393-19), mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26, ante la falta de información existente que permita verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

- A. Se evidencia que la Fundación Universitaria del Área Andina no estudió a detenimiento mi reclamación, por cuanto me presenté a un concurso de ingreso a la DIAN-2022, y el escrito de respuesta hace referencia a un concurso de ascenso, como se evidencia en la tercera página del escrito de respuesta del operador del concurso.



Asimismo, conforme lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo para participar en el presente proceso de selección, el aspirante debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

De igual forma, los requisitos generales para participar adicionales para los empleos modalidad de Ascenso, definidos en el Decreto Ley 71 de 2020, transcritos en el artículo 7 del Acuerdo Rector, establecen que:

(...)

6. Acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

7. Haber obtenido calificación "Sobresaliente", "Destacado" o "Satisfactorio", en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la "convocatoria" del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020)

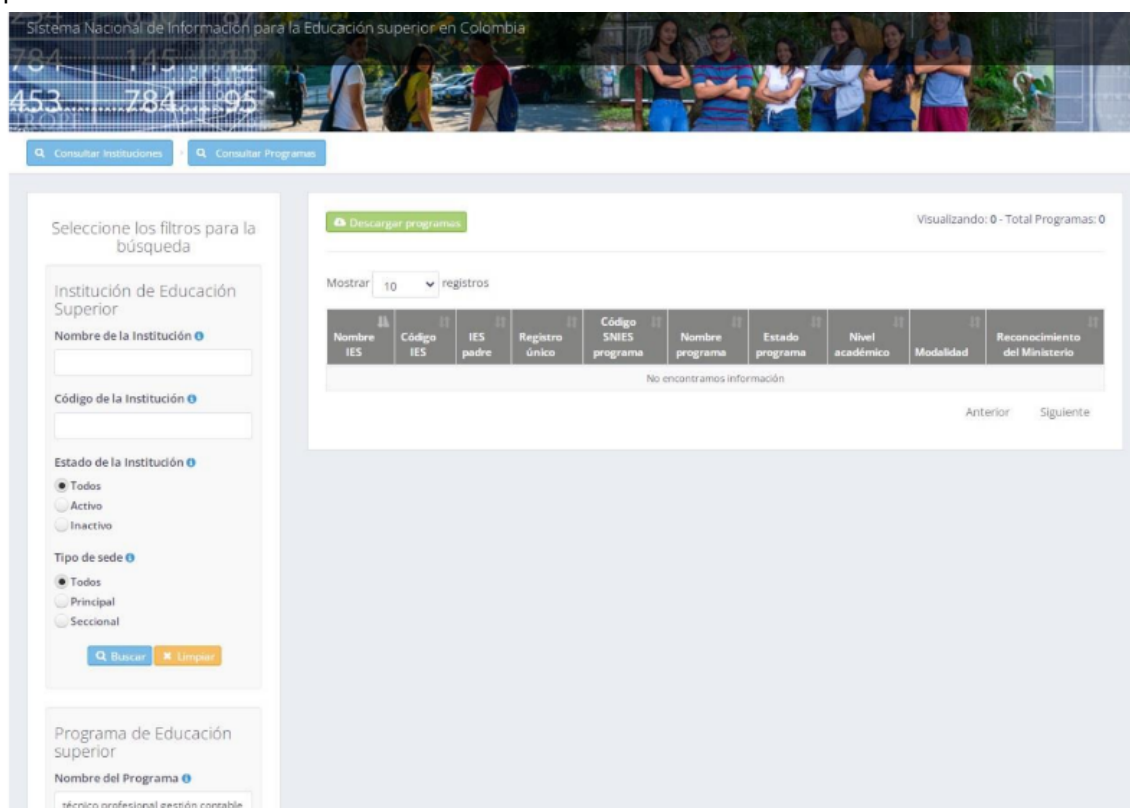
8. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la "convocatoria" del presente proceso de selección (numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

(...)

B. Respecto al programa de EDUCACIÓN FORMAL acreditado con la presentación del diploma y acta de grado título del 5 de mayo de 2009 del programa *Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera* otorgado por la institución correspondiente como lo es el *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*, en el numeral **III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO, (De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos)**, la Fundación Universitaria del Área Andina refiere:

		Colombia		o	requerida para el cargo al que aspira.
9	ETDH	Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena	Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera	No Válido	El estudio aportado no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas) y NO es posible la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.

Sobre lo anterior, me permito precisar carece de sustento la información presentada por la Fundación Universitaria del Area Andina, en cuanto a que *El estudio aportado no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)* (<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>)... por cuanto una vez consultado el *Sistema Nacional de Información de Educación Superior a través de la plataforma HECAA* del Ministerio de Educación Nacional no se evidencia información respecto al título de Formación *Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera* expedido por el *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*, por ende, el estudio de requisitos mínimos carece de información existente que permita verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, según se evidencian los 28082 registros a la fecha conforme reporte generado a través de la mencionada plataforma.



- C. Igualmente, carece de sustento lo indicado por la Fundación Universitaria del Area Andina al mencionar *únicamente, se pueden validar como Técnico Profesional los títulos que expresamente se encuentran definidos en el listado anexo de la Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009.*

En cuanto a la formación ofrecida por el SENA, es importante aclarar que **únicamente, se pueden validar como Técnico Profesional los títulos que expresamente se encuentran definidos en el listado anexo de la Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009 del SENA, siempre que hayan iniciado estudios para los periodos comprendidos entre el 11 de noviembre de 2009 y el 19 de agosto de 2010; además, los que se encuentren en el listado anexo de la Resolución 2432 de 2010 igualmente expedida por el SENA, siempre que hayan iniciado estudios entre el 19 de agosto de 2010 y el 23 de junio de 2013.**

Teniendo en cuenta que el certificado aportado por usted no se encuentra dentro de los listados Anexos a las Resoluciones 03263 de 2009 y 2432 de 2010 del SENA, por tanto, NO es posible validarlo como Educación Formal, para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.

Lo anterior, por cuanto los niveles de Técnico Profesional, Tecnólogo y Especialización Tecnológica conducen a titulaciones con actas de grado y corresponden a formaciones de educación superior según la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994 y Ley 119 de 1994; igualmente según del Acuerdo 08 de 1997 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), numeral 3.2.2. Niveles de Formación y Certificaciones *El Sena certifica los niveles de técnico profesional, técnico profesional especializado (o con énfasis en un área), tecnólogo y tecnólogo especializado (o con énfasis en un área). Estos niveles se ofrecen cuando existen demandas de capacitación derivadas de los desarrollos tecnológicos y en los casos en que la oferta educativa sea limitada.*

DERECHOS VULNERADOS

Considero vulnerados y amenazados mi **derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político art. 40**, la posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (C-393-19), **mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26, mi derecho al debido proceso art. 29**, de la Constitución Política de Colombia, teniendo en cuenta lo indicado en el escrito de respuesta del 25 de agosto de 2023 de la Fundación Universitaria del Area Andina:

Teniendo en cuenta que el certificado aportado por usted no se encuentra dentro de los listados Anexos a las Resoluciones 03263 de 2009 y 2432 de 2010 del SENA, por tanto, NO es posible validarlo como Educación Formal, para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se confirma su estado de NO ADMITIDO al presente Proceso de Selección.

Consideró vulnerado mi derecho a *participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*, puesto que al haber sido excluida del concurso de méritos sin parámetros criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos la indebida aplicación del Decreto 3982 de 2006, no podré continuar en el concurso de méritos para proveer cargos públicos dentro de la carrera administrativa por el sistema de méritos.

Consideró vulnerado mi derecho a *escoger profesión u oficio*, y, por ende a ejercer mi profesión u oficio puesto que al haber sido excluida del concurso de méritos sin parámetros criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos no podré continuar en las diferentes etapas del mismo y ejercer el

programa académico escogido y cursado en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) el cual cuenta con los requisitos de idoneidad de ley.

Consideró vulnerado mi derecho *a la igualdad*, puesto que al haber sido excluida del concurso de méritos sin parámetros criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos no podré continuar en las diferentes etapas del mismo, al no poder verificar el Núcleo Básico del Conocimiento de mi profesión de Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera, existiendo distinciones ilegítimas y un trato desigual.

Consideró vulnerado mi derecho *al debido proceso*, puesto que al haber sido excluida del concurso de méritos sin parámetros criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos no podré continuar en las diferentes etapas del mismo, al no poder verificar el Núcleo Básico del Conocimiento de mi profesión de Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera, por falta de garantías ante la administración pública el cabal cumplimiento de mis derechos.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Respuesta reclamación 25 de agosto de 2023
- Reclamación 02 de agosto de 2023
- Ficha del empleo del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 20, OPEC 198487.
- Formato Estudio de Transferencia de Pregrado, Universidad La Gran Colombia.
- Acta de Grado Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Copia de Contenidos Programáticos Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez por medio de la acción de tutela PROTEGER Y TUTELAR a mi favor el derecho constitucional fundamental al **derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político art. 40, mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26, mi derecho al debido proceso art. 29.**

*El artículo 125 inciso 1 oración 1 de la Constitución Política establece que, por regla general, los empleos en los órganos del Estado son de carrera. La Corte Constitucional ha considerado que esta modalidad concreta el principio de mérito, que es entendido por la Corporación como un eje axial del Estado Social de Derecho, pues garantiza: a) el óptimo funcionamiento en el servicio público, de acuerdo con los principios de igualdad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y moralidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; b) **el derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, así como el principio de igualdad de trato y de oportunidad para quienes aspiran ingresar al servicio público** y; c) los derechos subjetivos de los trabajadores al servicio del Estado. Sentencia C-093/20.*

Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Sentencia C-123/13. ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS-Contenido y alcance/ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS-Merito y proceso de selección/CONCURSO PUBLICO-Importancia/PROCESO DE SELECCION DE CARGOS PUBLICOS-Finalidad/MERITO-Concepto/MERITO-Criterio de selección y del derecho a la igualdad

*...El concurso público adquiere especial relevancia tanto en el ingreso a los cargos de carrera, como en el ascenso en los mismos y su propósito es la determinación de los méritos y calidades de los aspirantes. Sin embargo, la provisión de empleos mediante concurso no es exclusiva de la carrera administrativa y tampoco lo es el mérito, por lo que, en consecuencia, la acreditación de las respectivas calidades también se exige respecto de cargos que no sean de carrera, ya sea mediante concursos adelantados para tal efecto o en virtud de mecanismos distintos cuya finalidad sea establecer la idoneidad de los aspirantes. Así lo ha estimado esta Corporación al enfatizar que “el concurso es el mecanismo adecuado para evaluar tanto los factores objetivos como los subjetivos” y que, “como medio para evaluar el mérito de quienes aspiran a ocupar un cargo público, tiene especial relevancia en el caso de la carrera administrativa, pero no es exclusivo de la carrera”, ya que “es utilizado para determinar el mérito de los aspirantes a empleos que no son de carrera administrativa”, debiéndose puntualizar que algunos procesos de selección se valen de medios distintos del concurso para establecer las condiciones de los postulados al ejercicio de cargos públicos. Surge de lo anterior que los procesos de selección entre varios aspirantes son de variada índole, no obstante lo cual las distintas vías conducentes a escoger a quienes han de acceder al desempeño de cargos públicos tienen un común denominador, cual es el propósito de asegurar que finalmente resulte seleccionado el candidato que, en concurrencia con los demás y habiéndose sometido al mismo proceso de selección, haya demostrado poseer las mejores condiciones, atendidos los requerimientos del cargo al que se aspire. Siendo así, “el mérito es el criterio que, como regla general, debe presidir el nombramiento o designación de quienes van a desempeñar la función pública” y, por lo tanto, cualquiera sea el método de selección que se utilice, en la decisión acerca del llamado a ocupar un cargo público se impone el reconocimiento de las calidades demostradas en el respectivo proceso, como acontece, por ejemplo, cuando se convoca a concurso y el cargo se provee con el concursante que, por obtener el más alto puntaje, se ubique en el primer lugar de la lista de elegibles, en forma tal que cuando no sea posible designar al mejor calificado, el nominador tenga que nombrar al segundo y, en su defecto, al tercero. Nótese que los procesos destinados a la apreciación del mérito deben estar orientados a permitir la evaluación de factores objetivos y subjetivos como parte del respectivo proceso, de tal modo que, no quedándole margen a la discrecionalidad del nominador, se evite que “la decisión final acerca de quien va a ocupar un cargo se haga con base en criterios arbitrarios”. **Característica de los procesos de selección es la convocación dirigida a aquellos ciudadanos que crean tener los requisitos exigidos para el desempeño del cargo público que se va a proveer, enterándoles de las etapas, pruebas o exigencias del respectivo proceso, todo lo cual se les ofrece en condiciones de igualdad que garanticen, a la totalidad de los interesados, la oportunidad de participar y de recorrer el mismo proceso desde un punto de partida similar para todos...***

....Significa lo anterior que el mérito es un criterio de indiscutible relevancia constitucional y que la ordenación superior de la función pública se orienta en el sentido de proporcionarle la mayor eficacia en cuanto factor decisivo del ingreso al servicio público y de la permanencia en él, de manera que los factores que, por ser ajenos a las cualidades y a la capacidad de las personas, lo desvirtúen o le resten valor no pueden ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar entre varios aspirantes al que va a ocupar un cargo público. Ahora bien, el mérito que se requiere para entrar a ejercer la función pública no corresponde al surgido del reconocimiento o de la estima que el conglomerado social suele discernir a quien ha realizado acciones merecedoras de encomio, ni al actuar loable generador de un justo premio o recompensa, sino a las condiciones subjetivas o de formación configuradoras del perfil que el candidato ha de tener para ejercer las competencias o cumplir las labores o actividades propias del empleo que se va a proveer, razón por la cual debe apreciarse en concreto, vale decir en relación con el

cargo específico al que se aspira y con las necesidades del servicio que se deban atender mediante su ejercicio. **Refiriéndose a la carrera administrativa y al concurso público, con palabras aplicables a cualquier proceso, la Corte ha puntualizado que “el proceso de selección entero se dirige a comprobar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos”, pues solo así tiene sentido que la Constitución o la ley que la desarrolla fijen los requisitos para el acceso a los respectivos cargos o establezcan condiciones “para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”. El proceso de selección se orienta a la “determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias del cargo” y no podría ser de otra manera, pues debiendo conducir la actividad de la administración a “resultados concretos”, la eficiencia y la eficacia del servicio público “dependerán de la idoneidad de quienes deben prestarlo”, de tal forma que en ausencia del mérito difícil será que la función administrativa pueda estar al servicio de los intereses generales o cumplirse con base en los principios de imparcialidad, publicidad, economía o igualdad.**

Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Sentencia C-339/96. PRINCIPIO DE IGUALDAD/PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION. **El principio de igualdad no le impide al legislador reconocer entre las personas, distinciones legítimas, sino que inadmite tratos desiguales que sean irracionales, esto es, que no contengan una justificación objetiva y razonable, o que no guarden proporcionalidad entre los hechos que le sirven de causa a la norma y los fines que ésta persigue.**

Sentencia T-604/13. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA - Procedencia de la acción de tutela para la protección.** Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Sentencia C-442/19. DERECHO A ESCOGER PROFESION U OFICIO-Contenido. **El derecho a escoger profesión u oficio (i) es un bien fundamental; un derecho subjetivo que genera obligaciones concretas de respeto, protección y garantía, a cargo, en principio, de quienes ejercen el poder público; y, (ii) está relacionado estrechamente con el valor de la dignidad humana, en tanto posibilita que el ser humano diseñe y siga su propio plan de vida, e involucra la garantía de otros derechos como la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, el trabajo, la igualdad de oportunidades, la libertad de aprendizaje e investigación y la libertad económica y de empresa.**

Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Sentencia C-339/96. DEBIDO PROCESO-Concepto. **El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo.**

Sentencia T-078/98. DEBIDO PROCESO-Fundamental. **El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico.** Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso.

Sentencia T-604/13. ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS-**Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.** En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego.

Sentencia T-112A/14. ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS-**Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.** **En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera.**

Sentencia T-340/20. ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-**Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.** **La Corte ha sostenido que, pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia, a partir de la naturaleza de la disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales.**

Dar trámite a la presente acción de tutela y por ende, conocer, revisar, estudiar a detenimiento la decisión respecto a la reclamación que dio origen a la presente acción constitucional; ya que por ausencia de criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos se vulnera y se amenaza el mandato constitucional y legal de garantizar a la afectada el pleno ejercicio del **derecho a participar en la**

conformación, ejercicio y control del poder político. art. 40, mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26, mi derecho al debido proceso art. 29, de la Constitución Política de Colombia, conforme los términos de ley.

Artículo 7, Ley 909 de 2004

*La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer **estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público.** Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, **mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.***

Artículo 46, Ley 909 de 2004

Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y **basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.**

Parágrafo 1, Artículo 2.2.2.4.9 Decreto 1083 de 2015

*Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, **verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales,** teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.*

Sentencia T-256 de 1995

La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales.

Sentencia C-428 de 1997

*...En el caso de la norma acusada, lo que busca el legislador con su consagración, como ya se ha dicho, es suplir una necesidad pública de servicio cuya atención es indispensable para dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, relacionados con el servicio a la comunidad y la prosperidad general (art. 2 C.P.), pero garantizando su continuidad y eficiencia con arreglo a criterios de economía y racionalización de los costos operativos que puede llegar a demandar su ejercicio. En este punto no sobra recordar que, según los postulados consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, **la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, entre otros. Igualmente, la***

norma citada le impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...

Ordenar lo pertinente que permita tener criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos respecto a la Verificación de Requisitos Mínimos considerando la reclamación presentada el pasado 3 de agosto de 2023 ya que por ausencia de dichos criterios en la respuesta del 25 de agosto de 20223 se amenaza el mandato constitucional y legal de garantizar a la afectada el ejercicio pleno de mis derechos amenazados e invocados, ante la falta de información existente que permita verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Parágrafo 1, Artículo 2.2.2.4.9 Decreto 1083 de 2015

Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Ordenar lo pertinente a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) revisar la reclamación, con apego estricto a la norma en relación con la formación Académica, en consecuencia reconocer en la Verificación de Estudio de Requisitos Mínimos el título del programa **Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera** otorgado por la institución correspondiente como lo es el **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, acreditado con la presentación y acreditación de la formación académica del diploma y acta de grado título del 5 de mayo de 2009, toda vez que cumple con las exigencias publicadas dentro del concurso de méritos para proveer el empleo en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso.

Ordenar lo pertinente a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) modificar la decisión del 2 de agosto de 2023 y del 25 de agosto de 2023 y, por ende admitir como aspirante a la OPEC respecto a la Verificación de Requisitos Mínimos en cuanto a estudios mínimos, bajo criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos, y por ende declare **CONTINUAR EN CONCURSO**.

Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) publicar un aviso respecto a la presente acción constitucional, dentro de la **OPEC 198487, del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204**.

En subsidio de lo anterior, solicitó al Juez de la República, ordenar todo lo que despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales vulnerados.

MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 *Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política*, establece como medida provisional para proteger un derecho sugiere que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto que lo amenace o vulnere, por lo tanto solicito: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la suspensión del proceso de selección hasta tanto se resuelva de fondo.

JURAMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

- ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil, Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- ACCIONADO: Fundación Universitaria del Área Andina, Carrera 14A No. 70 A-34, Bogotá D.C., Colombia, Notificaciones administrativas y lo judiciales: notificacionjudicial@areandina.edu.co
- ACCIONANTE: Calle 57C SUR 81D 01 Torre 2 Apartamento 1202, Bogotá - Colombia, ypalacio1@gmail.com

Sin otro en particular y esperando pronta respuesta en los términos de ley Ruégote, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta acción constitucional.

Cordial saludo,



YUBELI PALACIO CONTRERAS

C.C. 1.030.592.236

Calle 57C Sur 81D 01 Torre 2, Apto 1202 - Bogotá D.C., Colombia

ypalacio1@gmail.com

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

Señora aspirante:
YUBELI PALACIO CONTRERAS
ID. **631824539**
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVRM-DIAN2022- 1603

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: verificación de requisitos mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina -FUAA-, cuyo objeto es *“realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la prueba de ejecución del proceso de selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista *“(…) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

A su vez, el numeral 3.5 del Anexo Técnico presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM. *Las reclamaciones contra los resultados de la VRM deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. No procederán las reclamaciones que incumplan las reglas fijadas en precedencia.*

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este Proceso de Selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso. (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, a partir de las 00:00 horas del día jueves 3 de agosto de 2023 y hasta las 23:59 del día viernes 04 de agosto del presente año (2 días hábiles), tal como lo establece el numeral 3.5 del Anexo Técnico previamente citado.

Verificando el Sistema-SIMO se evidenció que usted hizo uso del derecho a reclamar, expresando lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“Resolver y modificar la decisión de la entidad respecto admitir como estudio de requisitos mínimos el título de Formación Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) referente a la presente reclamación administrativa por mi pleno derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. art. 40, la posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (C-393-19), mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26, ante la falta de información existente que permita verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.”

Para efectos de atender su reclamación, es pertinente indicar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

En primer lugar, las especificaciones propias de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM), se encuentran en los artículos 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo No. 08 de 2022, el Acuerdo modificadorio No. 24 de 2023 y su Anexo, siendo este último el que detalla el procedimiento, las definiciones y las condiciones de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan.

Es importante tener en cuenta que, las reglas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo rector, así como definiciones las contenidas en los numerales 3.1 al 3.6 del Anexo Técnico, se aplicarán de manera rigurosa en todos los aspectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Asimismo, conforme lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo para participar en el presente proceso de selección, el aspirante debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

De igual forma, los requisitos generales para participar adicionales para los empleos modalidad de Ascenso, definidos en el Decreto Ley 71 de 2020, transcritos en el artículo 7 del Acuerdo Rector, establecen que:

(...)

6. Acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

7. Haber obtenido calificación “Sobresaliente”, “Destacado” o “Satisfactorio”, en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020)

8. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

(...)

Además, en el artículo citado, se establece como causal de exclusión para los empleos de modalidad ascenso e ingreso:

(...) 2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

Al mismo tiempo, el artículo 12 del Acuerdo, determina que:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. *Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.*

Vale la pena resaltar que, tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la verificación de requisitos mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal f) del numeral 1.1 del Anexo, señala:

f) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección.

La verificación de requisitos mínimos exige el cumplimiento obligatorio de las condiciones mencionadas anteriormente, **además de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Requisitos y Funciones – MERF**; por lo anterior, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas, información aportada por los aspirantes de la cual no se tenga certeza.

Es fundamental resaltar la obligación del aspirante de presentar **las certificaciones de Estudio y Experiencia**, según corresponda y esté especificado en el MERF, en los términos establecidos en el Acuerdo rector y el Anexo técnico del presente proceso de selección, en concordancia con las demás normas que rigen la materia.

De este modo, es pertinente señalar que en el marco de la etapa de reclamaciones, **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de verificación de requisitos mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones a través del Sistema-SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 10 de marzo de 2023, para los empleos de modalidad **ascenso** y, hasta el pasado 29 de marzo de 2023 para los empleos de modalidad **ingreso**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, en línea con el numeral 3.3 del Anexo técnico.

II. DEFINICIONES DE EDUCACIÓN Y FORMA DE CERTIFICAR.

Con el fin de garantizar que la verificación de requisitos mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se estima pertinente acudir a las definiciones de Educación dispuestas para este proceso de selección, las cuales se encuentran establecidas en el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico, así:

a) Educación: *Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).*

b) Educación Formal: *Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).*

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual

u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).

(...).

En este orden de ideas, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo ibidem, definió los lineamientos para la presentación y acreditación de la formación académica de los aspirantes al presente proceso de selección así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

Vale la pena resaltar que, en el proceso de selección DIAN 2022, únicamente se tendrá en cuenta la Educación Formal, conforme los requisitos definidos en el MERF de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá de fondo su reclamación.

En este sentido, la verificación de requisitos mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la MERF y transcritas en la Oferta Pública de Empleo de Carrera-OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	198487
Nivel:	Técnico
Denominación:	Analista IV
Código:	204
Grado:	4
Propósito del empleo:	Brindar asistencia técnica, administrativa y logística en la implementación, evaluación y mejora de los servicios y productos de tecnologías digitales de la entidad, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, la normativa y los procedimientos vigentes.
Funciones del empleo	<ul style="list-style-type: none"> Realizar soporte técnico a requerimientos relacionados con los planes, programas, procesos, convenios de intercambio de información digital, proyectos de innovación y tecnología, y las arquitecturas tecnológicas, de acuerdo con las políticas, lineamientos, procedimientos y las necesidades institucionales. Responder las solicitudes relacionadas con la instalación, operación, monitoreo, mantenimiento y la evolución de servicios e infraestructura tecnológica, de acuerdo con tendencias, estándares, mejores prácticas nacionales e internacionales, políticas, lineamientos, procedimientos y las necesidades institucionales. Prestar soporte técnico en la solución de incidentes relacionados con procesos, programas, proyectos, arquitecturas de aplicaciones, de datos y de tecnología, contribuyendo a la transformación digital, la innovación tecnológica, la cooperación nacional e internacional, de acuerdo con la estrategia institucional, estándares, procesos, políticas gubernamentales, lineamientos técnicos y procedimientos establecidos. Consolidar información técnica, administrativa y funcional de las soluciones tecnológicas, así como compilar y analizar estudios, investigaciones, informes, normas, actos administrativos, acuerdos de cooperación, convenios de intercambio de información y documentación en general relacionada con la innovación y tecnología de la Entidad, de acuerdo con la estrategia institucional, estándares, procesos, políticas gubernamentales, lineamientos técnicos y procedimientos establecidos Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo
Requisitos de Estudio:	Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA

	ELECTRICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES.
Requisitos de Experiencia:	Treinta y seis (36) meses de EXPERIENCIA LABORAL
Equivalencia:	Aplica equivalencia de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020 de la DIAN.

De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

En la etapa de verificación de requisitos mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos cargados por usted en el Sistema SIMO:

EDUCACIÓN.

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	Programa	Válido / No Válido	Observación de Folio
1	Formal	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA	No Válido	El estudio aportado no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas) y NO es posible la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.
2	Informal	Politécnico Grancolombiano	CURSO REDACCIÓN ORTOGRAFÍA TÉCNICAS LECTURA ESCRITURA INFORMES	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	Programa	Válido / No Válido	Observación de Folio
3	Informal	Politécnico Grancolombiano	CURSO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
4	Informal	Cámara de Comercio de Bogotá	Secretarías Ejecutivas de Alto Desempeño	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
5	Informal	Universidad Nacional de Colombia	Redacción y Ortografía	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
6	Informal	Universidad Nacional de Colombia	Gramática, Redacción y Ortografía Nivel II	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
7	Informal	Universidad Nacional de Colombia	Gramática, Redacción y Ortografía Nivel I	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
8	Informal	Universidad Nacional de Colombia	Audidores Internos	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
9	ETDH	Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena	Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera	No Válido	El estudio aportado no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas) y NO es posible la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.
10	ETDH	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Auxiliar en Documentación y Registro de Operaciones Contables	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
11	Formal	Colegio La Merced I.E.D.	Bachiller Técnico Comercial	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos; además de la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá de fondo su reclamación.

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas, es importante señalar que, el artículo 14 del Acuerdo CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo 024 de 2023 establece:

“(…) la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, y los exigidos en la convocatoria, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la inscripción, conforme a la última “Constancia

de Inscripción” generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.”

Tomando en consideración la norma precitada, se reitera que *“los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán **admitidos** al proceso de selección y quienes no, serán **inadmitidos** y no podrán continuar en el mismo.”* (Negrilla fuera del texto original)

Conforme la verificación realizada, su estado en el Proceso de Selección fue publicado como **NO ADMITIDO**, por las siguientes razones:

Frente a la verificación de la documentación aportada por usted, en lo que respecta al factor de **Educación** y tomando en consideración los argumentos de su reclamación, se hace preciso aclarar lo siguiente:

En cuanto a la formación ofrecida por el SENA, es importante aclarar que únicamente, se pueden validar como Técnico Profesional los títulos que expresamente se encuentran definidos en el listado anexo de la Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009 del SENA, siempre que hayan iniciado estudios para los periodos comprendidos entre el 11 de noviembre de 2009 y el 19 de agosto de 2010; además, los que se encuentren en el listado anexo de la Resolución 2432 de 2010 igualmente expedida por el SENA, siempre que hayan iniciado estudios entre el 19 de agosto de 2010 y el 23 de junio de 2013.

Teniendo en cuenta que el certificado aportado por usted no se encuentra dentro de los listados Anexos a las Resoluciones 03263 de 2009 y 2432 de 2010 del SENA, por tanto, NO es posible validarlo como Educación Formal, para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.

Ahora bien, es preciso indicar que el literal e) del numeral 3.1.1 del Anexo Técnico, define los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) así:

“División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).”

Para el empleo al cual usted se inscribió, solo se tuvo en cuenta en los estudios de técnico profesional pertenecientes a los siguientes NBC:

- Administración
- Ingeniería Civil Y Afines
- Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines
- Ingeniería Eléctrica Y Afines
- Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines
- Ingeniería Mecánica Y Afines
- Matemáticas, Estadística Y Afines

Así las cosas, el estudio aportado por usted en Técnico Profesional En Procesos De Manufactura, pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento de **ingeniería industrial y afines** y el núcleo que **NO** fue tenido en cuenta dentro de los requisitos de educación del empleo al cual aspira, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación

Superior (SNIES) el cual se puede consultar en el siguiente link: (<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>).

Finalmente, Es preciso aclarar que, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se confirma su estado de **NO ADMITIDO** al presente Proceso de Selección.

IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación del caso específico realizada en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del proceso de selección DIAN 2022, manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC www.cns.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004, en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.5. del Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Bogotá D.C., miércoles, 02 de agosto de 2023

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Bogotá

ASUNTO: Reclamación administrativa estudio requisitos mínimos

Dadas las facultades conferidas de Ley, y según Acuerdo 08¹ del 29 de diciembre de 2022 y respectivo anexo y, Acuerdo Modificatorio No. 24² del 15 de febrero de 2023 de manera atenta y dentro del término legal me permito presentar reclamación administrativa frente a la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y de la Fundación Universitaria del Área Andina en su calidad de operador del concurso *Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso* frente a los resultados del estudio de requisitos mínimos publicados el día 2 de agosto de 2023 a través del *Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO* respecto a la *OPEC 198487, del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204* dada la afectación a mi **derecho participar en la conformación, ejercicio y control del poder político art. 40**, la posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (C-393-19), **mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26**, de la Constitución Política de Colombia; solicitó conocer, revisar, modificar y resolver de fondo el estudio de requisitos mínimos frente al título de *Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera* expedido por el *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*, conforme a las siguientes exposiciones:

ARGUMENTOS RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

En el marco del *Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso* el día 15 de febrero de 2023 fue publicado el Acuerdo 08 del 29 de diciembre de 2022 y respectivo anexo y, el Acuerdo Modificatorio No. 24 de de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El día 29 de febrero de 2023 y dentro de los términos establecidos realice el respectivo pago de los derechos de participación según referencia de pago 633353899 y código único 464696 a través el botón de Pagos Seguros en Línea, para la *OPEC 198487, del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204*.

El día 2 de agosto de 2023, a través del *Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO* respecto a la *OPEC 198487*, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y de la Fundación Universitaria del Área Andina en su calidad de operador del concurso *Proceso de Selección DIAN 2022 - Modalidad Ingreso* publicaron los resultados del estudio de requisitos mínimos a través del *Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO* respecto a la *OPEC 198487, del nivel Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204*.

¹ Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022.

² Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 "por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022.

Entre los documentos aportados por mi en mi calidad de concursante, adjunte el Título de formación *Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera* expedido por el *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*, según Acta de Grado y Diploma del 5 de mayo de 2009. El programa cumple los requisitos de idoneidad para participar en el concurso de la OPEC 198487, ya que dicha institución de formación según ficha técnica del programa o contenido programático cuenta con las especificaciones requeridas **Área de Desempeño: Ocupaciones en finanzas y ADMINISTRACIÓN**, contempla para el programa la siguiente caracterización:

<u>Área de Desempeño:</u>	<u>Ocupaciones en finanzas y administración</u>
Área Ocupacional:	Ocupaciones de asistencia administrativa Oficinistas y Auxiliares
Campo Ocupacional:	Ocupaciones administrativas de finanzas y seguros Oficinistas de Finanzas y Seguros

Es de resaltar que actualmente me encuentro cursando Administración de Empresas en la modalidad virtual en la Universidad la Gran Colombia, según estudio de homologación del 25 de octubre de 2022, donde se tuvo en cuenta como programa de procedencia entre otros el título de *Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera* expedido por el *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*, lo que entre otros da a entender que el mencionado programa hace parte del *Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) ADMINISTRACIÓN*.

El artículo 2.2.2.4.9 Decreto 1083 de 2015 establece 8 Áreas del Conocimiento y 55 Núcleos Básicos del Conocimiento, entre los cuales en los requisitos de formación académica de la fichas de caracterización y/o cuadros funcionales del empleo para el cargo de Técnico, denominación Analista IV, Grado 4, Código 204, según Resolución 00060 del 11 de junio de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se evidencian la aplicación del *Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) ADMINISTRACIÓN*, con la observación **Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.**

Requisitos del empleo.	
Estudios	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.
NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.

El Sistema Nacional de Información de Educación Superior a través de la plataforma HECAA del Ministerio de Educación Nacional no contempla el título de Formación *Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera* expedido por el *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*, por ende, se evidencia la falta de información existente que permita verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, según se evidencian los 28082 registros a la fecha conforme reporte generado a través de la mencionada plataforma.

Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia

453 784 95

Consultar Instituciones Consultar Programas

Seleccione los filtros para la búsqueda

Institución de Educación Superior

Nombre de la Institución

Código de la Institución

Estado de la Institución

Todos
 Activo
 Inactivo

Tipo de sede

Todos
 Principal
 Seccional

Buscar Limpiar

Programa de Educación superior

Nombre del Programa

técnico profesional gestión contable

Descargar programas

Visualizando: 0 - Total Programas: 0

Mostrar 10 registros

Nombre IES	Código IES	IES padre	Registro único	Código SNIES programa	Nombre programa	Estado programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
No encontramos información									

Anterior Siguiente

En ese sentido corresponde dar trámite a la presente reclamación administrativa y por ende, conocer, revisar, modificar, estudiar a detenimiento y resolver de fondo la decisión respecto a la presente reclamación ya que por ausencia de criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos se amenaza el mandato constitucional y legal de garantizar a la afectada mi pleno **derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. art. 40**, la posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (C-393-19), **mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26**, de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 7, Ley 909 de 2004

*La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer **estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público**. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.*

Parágrafo 1, Artículo 2.2.2.4.9 Decreto 1083 de 2015

Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Sentencia T-256 de 1995

La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales.

Sentencia C-428 de 1997

...En el caso de la norma acusada, lo que busca el legislador con su consagración, como ya se ha dicho, es suplir una necesidad pública de servicio cuya atención es indispensable para dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, relacionados con el servicio a la comunidad y la prosperidad general (art. 2 C.P.), pero garantizando su continuidad y eficiencia con arreglo a criterios de economía y racionalización de los costos operativos que puede llegar a demandar su ejercicio. En este punto no sobra recordar que, según los postulados consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, entre otros. Igualmente, la norma citada le impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...

PRETENSIONES DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Dar trámite a la presente reclamación administrativa y por ende, conocer, revisar, modificar, estudiar a detenimiento y resolver de fondo la decisión respecto a la presente; ya que por ausencia de criterios objetivos y válidos técnicos, operativos, organizativos y/o administrativos se amenaza el mandato constitucional y legal de garantizar a la afectada mi pleno derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. art. 40, la posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (C-393-19), mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26, de la Constitución Política de Colombia, conforme los términos de ley.

Resolver y modificar la decisión de la entidad respecto admitir como estudio de requisitos mínimos el título de Formación Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) referente a la presente reclamación administrativa por mi pleno derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. art. 40, la posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (C-393-19), mi derecho a la igualdad art. 13 y mi derecho a la libertad de ejercer mi profesión u oficio art. 26, ante la falta de información existente que permita verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Parágrafo 1, Artículo 2.2.2.4.9 Decreto 1083 de 2015

Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Realizar la verificación pertinente de la disciplina académica o profesión que pertenezca al respectivo del *Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)* de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Parágrafo 1, Artículo 2.2.2.4.9 Decreto 1083 de 2015

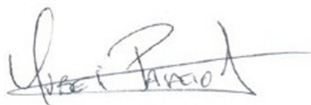
*Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, **verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales**, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.*

Solicitar a la autoridad técnica competente para conceptuar sobre la aplicación e interpretación de las normas que rigen los procesos y demás relacionados conforme a temas de educación formal y carrera administrativa según las atribuciones conferidas por ley, bien sea, al Ministerio de Educación Nacional (MEN), Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP); lo anterior a fin de que permitan dirimir las posibles controversias que surjan de la presente reclamación administrativa.

Artículo 46, Ley 909 de 2004

Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y **basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-**.


Cordial saludo,



YUBELI PALACIO CONTRERAS

C.C. 1.030.592.236

ypalacio1@gmail.com

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
Año 2023		Versión de la ficha 0 3		Vigencia		4		
				Desde.		27/01/2023		
				Hasta.				
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Analista IV	Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa	Tecnología					Código de la Ficha	IT-IT-2019
Ubicación del empleo								
Proceso(s)	Información, innovación y tecnología							
Subproceso(s)	Innovación y Tecnología.					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo	
Propósito principal								
Brindar asistencia técnica, administrativa y logística en la implementación, evaluación y mejora de los servicios y productos de tecnologías digitales de la Entidad, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, la normativa y los procedimientos vigentes.								
Funciones esenciales								
1.	Realizar soporte técnico a requerimientos relacionados con los planes, programas, procesos, convenios de intercambio de información digital, proyectos de innovación y tecnología, y las arquitecturas tecnológicas, de acuerdo con las políticas, lineamientos, procedimientos y las necesidades institucionales.							
2.	Responder las solicitudes relacionadas con la instalación, operación, monitoreo, mantenimiento y la evolución de servicios e infraestructura tecnológica, de acuerdo con tendencias, estándares, mejores prácticas nacionales e internacionales, políticas, lineamientos, procedimientos y las necesidades institucionales.							
3.	Prestar soporte técnico en la solución de incidentes relacionados con procesos, programas, proyectos, arquitecturas de aplicaciones, de datos y de tecnología, contribuyendo a la transformación digital, la innovación tecnológica, la cooperación nacional e internacional, de acuerdo con la estrategia institucional, estándares, procesos, políticas gubernamentales, lineamientos técnicos y procedimientos establecidos.							
4.	Consolidar información técnica, administrativa y funcional de las soluciones tecnológicas, así como compilar y analizar estudios, investigaciones, informes, normas, actos administrativos, acuerdos de cooperación, convenios de intercambio de información y documentación en general relacionada con la innovación y tecnología de la Entidad, de acuerdo con la estrategia institucional, estándares, procesos, políticas gubernamentales, lineamientos técnicos y procedimientos establecidos.							
5.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.							
Requisitos del empleo.								
Estudios	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.							
NBC		Programas académicos.						
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA CIVIL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Tres (3) años de experiencia laboral							
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley							
Equivalencias								
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>					EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento Ético.			2	Comunicación Efectiva.			
3	Trabajo en Equipo.			4	Adaptabilidad.			
5	Orientación al Logro			6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.			
7	*Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando *Ley de transparencia.			8	Herramientas Informáticas.			
9	Gestión Documental.			10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.			
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.			12	PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).			
13	SISTEMA PQRSF.			14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.			
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.			16	Función servicios informáticos			

**DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO**

Versión formato

4

FT-TAH-1824

Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia			
					Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Analista IV	Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa	Tecnología					IT-IT-2019	
Competencias Funcionales								
1	Desarrollo de software.	2	Administración y soporte.					
3	Plataforma tecnológica.	4	Gestión de proyectos tecnológicos.					
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre			Nivel			Nombre		
Comportamiento ético			4			Trabajo en equipo		
Comunicación efectiva			3			Innovación		
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones					
0156	20/12/2021	2	Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020					
0010	27/01/2023	3	Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020					



ESTUDIO DE TRANSFERENCIA

PROGRAMA DE PROCEDENCIA: **TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA**

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: **SENA y ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

NOMBRE DEL ASPIRANTE: **YUBELI PALACIO CONTRERAS**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1030592236**

FECHA ESTUDIO: **25 de Octubre de 2022**

PROGRAMA AL QUE SE TRANSFIERE: **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - MODALIDAD VIRTUAL**

PLAN DE ESTUDIOS					ESTUDIO DE TRANSFERENCIA			
Per	Código	Curso	Hs.	No. Cred.	Cursos homologados	Nota	Validar	Cursar
PRIMERO	0048	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN		3				Cursar
	0017	CONTABILIDAD GENERAL		3	CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS DE OPERACION, INVERSION Y FINANCIACION	45		Homologada
	0053	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA		3				Cursar
	0056	PRECÁLCULO		2				Cursar
	0059	RAZONAMIENTO CUANTITATIVO		2	CALCULO INTEGRAL	45		Homologada
	0060	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS I		2	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	45		Homologada
	0062	ELECTIVA ARTE, LÚDICA Y CULTURA		1	TALLER II	45		Homologada
	0009	GRANCOLOMBIANIDAD		2				Cursar
SEGUNDO	0049	PROCESO ADMINISTRATIVO		3				Cursar
	0073	COMPORTAMIENTO Y CULTURA ORGANIZACIONAL		3				Cursar
	0092	COSTOS Y PRESUPUESTOS		2	PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	45		Homologada
	0054	MICROECONOMÍA I		3				Cursar
	0057	CÁLCULO I		2	CALCULO DIFERENCIAL	45		Homologada
	0008	CONSTITUCIÓN E INSTRUCCIÓN CIVICA		2				Cursar
	0063	ELECTIVA ARTE, LÚDICA Y CULTURA		1				Cursar
	0010	HUMANISMO CRISTIANO		2				Cursar
TERCERO	0074	TEORÍAS Y ENFOQUES CONTEMPORÁNEOS DE ADMINISTRACIÓN		2				Cursar
	0078	PRINCIPIOS DE MERCADOS		2				Cursar
	0055	MACROECONOMÍA I		3				Cursar
	0071	CÁLCULO II		2				Cursar
	0058	ESTADÍSTICA I		2				Cursar
	0061	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS II		2	HUMANIDADES I y II	45		Homologada
	0065	ELECTIVA LIBRE		2	ETICA Y TRANSFORMACION DEL ENTORNO	45		Homologada
	0011	ANTROPOLOGÍA		2				Cursar
CUARTO	0082	GERENCIA ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA		3				Cursar
	0075	DERECHO COMERCIAL		2				Cursar
	0079	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		2				Cursar
	0087	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE		2				Cursar
	0032	MATEMÁTICA FINANCIERA		2	MATEMATICAS BASICAS	45		Homologada
	0095	EMPRENDIMIENTO		1	MENTALIDAD EMPRENDEDORA	45		Homologada
	0072	ESTADÍSTICA II		2				Cursar
	0066	ELECTIVA LIBRE		2				Cursar
	0012	AXIOLOGÍA		2				Cursar
QUINTO	0094	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		3				Cursar
	0083	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO		2	ETAPA PRODUCTIVA	45		Homologada
	0080	GERENCIA DE MERCADOS		2				Cursar
	0088	GESTIÓN DEL RIESGO		2				Cursar
	0022	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS		3	CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS GENERADOS EN LA OPERACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL	45		Homologada
	0096	BASE TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE PRODUCTO		2				Cursar
	0067	ELECTIVA LIBRE		2				Cursar
	0013	ÉTICA GENERAL		2				Cursar

SEXTO	0084	GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN		3			Cursar
	0089	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES		3	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACION	45	Homologada
	0093	GERENCIA FINANCIERA		3	ALGEBRA LINEAL	45	Homologada
	0035	ECONOMÍA INTERNACIONAL		2			Cursar
	0097	CREACIÓN DE EMPRESA		2			Cursar
	0100	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN ADMINISTRACIÓN		1	ETICA Y TRANSFORMACION DEL ENTORNO	45	Homologada
	0068	ELECTIVA LIBRE		2		45	Cursar
	0014	FAMILIA Y BIOÉTICA		2			Cursar
SEPTIMO	0085	MODELO TOMA DE DECISIONES		3			Cursar
	0076	GESTIÓN PÚBLICA		3			Cursar
	0090	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN		2	PROCESOS INDUSTRIALES	45	Homologada
	0131	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS		3			Cursar
	0098	GESTIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS		2			Cursar
	0101	CONSULTORIO		1			Cursar
	0069	ELECTIVA LIBRE		2			Cursar
	0015	CULTURA SOLIDARIA		2			Cursar
OCTAVO	0086	HABILIDADES DIRECTIVAS		2			Cursar
	0077	PRÁCTICA EMPRESARIAL		2	PRACTICA PROFESIONAL	45	Homologada
	0091	GERENCIA DE LA CALIDAD		3			Cursar
	0081	GERENCIA DE PROYECTOS		3			Cursar
	0099	GESTIÓN AMBIENTAL		2	IMPACTO AMBIENTAL	45	Homologada
	0102	TRABAJO DE GRADO		1	PRACTICA PROFESIONAL	45	Homologada
	0070	ELECTIVA LIBRE		2			Cursar
	0064	ELECTIVA ARTE, LÚDICA Y CULTURA		1	SALUD OCUPACIONAL	45	Homologada
	0001	ÉTICA PROFESIONAL		1			Cursar
	0016	CONTEXTO NACIONAL Y GLOBAL		1			Cursar

TOTAL CREDITOS HOMOLOGADOS: **41**

TOTAL DE VALIDACIONES PROGRAMADAS: **NINGUNA**

MAXIMO DE CREDITOS A CURSAR EN EL PERIODO: **18**

TIPO DE MATRICULA: **C** M = MEDIA MATRICULA C= MATRICULA COMPLETA

Nota 1: El estudiante para graduarse debe certificar el nivel B1 de Segunda Lengua Extranjera del marco de referencia europea.

Nota 2: Los exámenes de validación o suficiencia que se requieran, deberán efectuarse en un plazo fijado, en el estudio de homologación, previo el pago de los derechos pecuniarios respectivos; Artículos 50.4, 50.5 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 005 del 19 de febrero de 2020, del Consejo Académico).

OBSERVACIONES

Para la validez de este documento debe contener la firma del estudiante escaneada y las siguientes firmas autorizadas:

VoBo. Decano
Fabio Eduardo Hoyos Navarro

Secretario Académico
Maria Elisa Hernandez Corredor

Director de programa
Omar Galindo Serrano

FIRMA ESTUDIANTE

DOCUMENTO: _____

FECHA RECIBIDO: _____

Firma asistente del programa.

Fecha registro en sistema SINU y archivo.



ACTA DE GRADO
No. y FECHA DE REGISTRO SGC2009TP02428 05/05/2009

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: **YUBELI PALACIO CONTRERAS** identificada con la Tarjeta de Identidad No.91.052.556.150

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA

REGISTRO No.SGC2009TP02259

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá D. C. a los Cinco (5) días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve (2009)

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ

SUBDIRECTOR
CENTRO SERVICIOS FINANCIEROS



COPIA

11-9405-101

Bogotá, D.C.

No: 11-2-2019-013655
14/03/2019 09:43:12 a.m.

Señora
YUBELI PALACIO CONTRERAS
Ypalacio1@gmail.com
Calle 57 Sur No. 81 D 01 Torre 2 apartamento 1202
Ciudad

Asunto: Envío copia Contenidos Programáticos

Cordial saludo

Dando respuesta su comunicación de fecha 23 de noviembre de 2018 radicada con el No. 7-2018-039093, nos permitimos allegar copia de los contenidos programáticos correspondientes a los programas formación técnico profesional en gestión contable y financiera cursado en 2009 y auxiliar en documentación y registro de operaciones contables cursado en 2008.

EMILIA AGUIRRE LEGUIZAMO

Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros

Proyecto: Anadelina Torifio S
Abogada Coordinación de formación profesional integral, promoción y relaciones corporativas

Anexo: 9 Folios

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Cra. 13 No. 65-10 ,Bogotá, D.C. PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	123100	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA

BLOQUES MODULARES INTEGRANTES DE LAS SALIDAS

NOMBRE DEL MODULO DE FORMACION	CODIGO	VERSION
ETICA Y TRANSFORMACION DEL ENTORNO	10000401	35
ETAPA PRODUCTIVA	10000406	35
CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS DE OPERACION, INVERSION Y FINANCIACION	10000477	36
PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	10000478	36
SALUD OCUPACIONAL	10001677	35

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	123100	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	123100	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA
ESTRUCTURA QUE OFRECE EL ITINERARIO DE FORMACION		

NOMBRE	TIPO CURRICULAR / PARCIAL	MODULO FORMACION COMPONENTES	DURACION	CODIGO
GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	ESTRUCTURA C	10000401-10000406-10000477-	2388	123100
REQUISITOS DE INGRESO				

NOMBRE DE LA ESTRUCTURA	REQUISITOS
GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	BACHILLER
NOTA: PARA LAS POBLACIONES O GRUPOS ESPECIALES NOVENO GRADO DE EDUCACION	
Fecha:	Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	123100	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA
TIPO DE CERTIFICADO QUE OTORGA LA ESTRUCTURA		

NOMBRE DE LA ESTRUCTURA	TIPO DE CERTIFICADO
GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	TP
INDUCCION	0 10003256
Fecha:	Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR	123100	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
ETICA Y TRANSFORMACION DEL ENTORNO	10000401	100	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:

ASUMIR LA CONDICION HUMANA. PRACTICAR PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS UNIVERSALES. ASUMIR LOS DEBERES, CONOCER

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN

INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO	1000040101	20
INTERACCION IDONEA CON LOS DEMAS	1000040102	30
INTERACCION IDONEA CON LA NATURALEZA	1000040103	50

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR	123100	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
ETAPA PRODUCTIVA	10000406	1320	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:

APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL PROCESO DE FORMACION CON EL FIN DE LOGRAR EN EL AMBIENTE LABORAL

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN

ETAPA PRODUCTIVA	1000040601	1320
------------------	------------	------

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR	123100	GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
CONTABILIZACION DE LOS RECURSOS DE OPERACION, INVERSI	10000477	746	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:

IDENTIFICAR LOS TIPOS DE ENTIDADES, SEGUN SU ORGANIZACION PRINCIPIOS CORPORATIVOS, ASPECTOS LEGALES Y ACTIVIDADES

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN		
CLASIFICACION DE LA INFORMACION CONTABLE	1000047701	74
REGISTRO Y CONTABILIZACION DE LAS TRANSACCIONES DE OPERACION, INVERSION Y FINANCIERAS	1000047702	444
REGISTRO Y CONTABILIZACION DE LOS COSTOS DE PRODUCCION Y PRESTACION DE SERVICIOS	1000047703	144
REGISTRO Y CONTABILIZACION DE LAS TRANSACCIONES DEL ENTE PUBLICO	1000047704	84

Fecha: _____ Página: _____

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR		GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS	10000478	182	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:
 APLICAR LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, IDENTIFICAR Y SELECCIONAR LAS

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN		
PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS BASICOS	1000047801	122
PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS BASICOS	1000047802	30
PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL ENTE PUBLICO	1000047803	30

Fecha: _____ Página: _____

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	2	NIVEL DE CUALIFICACION B
AREA OCUPACIONAL	12	OCUPACIONES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
CAMPO OCUPACIONAL	123	OCUPACIONES ADMINISTRATIVAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1231	ASISTENTES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR		GESTION CONTABLE Y FINANCIERA	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
SALUD OCUPACIONAL	10001677	40	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:

APLICAR METODOLOGIAS PARA LA IDENTIFICACION Y VALORACION DE FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL. IDENTIFICAR RES

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN

DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN SU AMBIENTE DE TRABAJO	1000167701	12
CONTROL DE FACTORES DE RIESGO HIGIENICOS Y DE SEGURIDAD EN SU AMBIENTE DE TRAB	1000167702	28

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES

BLOQUES MODULARES INTEGRANTES DE LAS SALIDAS

NOMBRE DEL MODULO DE FORMACION	CODIGO	VERSION
ETICA Y TRANSFORMACION DEL ENTORNO	10000397	35
ETAPA PRODUCTIVA	10000407	35
MENTALIDAD EMPRENDEDORA	10000479	35
CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS GENERADOS EN LA OPERACION DE UNA EMP	10001361	35

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES
ESTRUCTURA QUE OFRECE EL ITINERARIO DE FORMACION		

NOMBRE	TIPO	MODULO FORMACION COMPONENTES	DURACION	CODIGO
DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	ESTRUCTURA CURRICULAR / PARCIAL	-10000397-10000407-10000479-	880	133101
REQUISITOS DE INGRESO				

NOMBRE DE LA ESTRUCTURA	REQUISITOS
DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
Fecha:	Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES		
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES
TIPO DE CERTIFICADO QUE OTORGA LA ESTRUCTURA		

NOMBRE DE LA ESTRUCTURA	TIPO DE CERTIFICADO
DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	AUTÓNOMO
Fecha:	Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
ETICA Y TRANSFORMACION DEL ENTORNO	10000397	60	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:
ASUMIR LA CONDICION HUMANA. PRACTICAR PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS UNIVERSALES. ASUMIR LOS DEBERES, CONOCER

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN		
INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO	1000039701	20
INTERACCION IDONEA CON LOS DEMAS	1000039702	20
INTERACCION IDONEA CON LA NATURALEZA	1000039703	20

Fecha: _____

Página: _____

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
ETAPA PRODUCTIVA	10000407	440	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:
 APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL PROCESO DE FORMACION CON EL FIN DE LOGRAR EN EL AMBIENTE LABORAL

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN		
ETAPA PRODUCTIVA	1000040701	440

Fecha: _____

Página: _____

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
MENTALIDAD EMPRENDEDORA	10000479	40	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:
 CREAR SOLUCIONES CREATIVAS E INNOVADORAS QUE RESUELVAN SUS NECESIDADES BAJO PRINCIPIOS ETICOS. ESTRUCTUR

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN		
CONSTRUCCION DE SOLUCIONES CREATIVAS E INNOVADORAS PARA LA SOLUCION DE NECESIDAD	1000047901	40

Fecha:

Página:

CARACTERIZACION	CODIGO	NOMBRE
SECTOR	4	SERVICIOS
AREA DE DESEMPEÑO	1	OCUPACIONES EN FINANZAS Y ADMINISTRACION
NIVEL DE PREPARACION	3	NIVEL DE CUALIFICACION C
AREA OCUPACIONAL	13	OFICINISTAS Y AUXILIARES
CAMPO OCUPACIONAL	133	OFICINISTAS DE FINANZAS Y SEGUROS
OCUPACION	1331	AUXILIARES DE CONTABILIDAD

DURACION MAXIMA EN MESES			
ESTRUCTURA CURRICULAR	133101	DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	
NOMBRE MODULO FORMACION	CODIGO	DURACION	MODULOS FORMACION PRERREQUISITOS
CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS GENERADOS	10001361	340	

OBJETIVO DEL MODULO DE FORMACION:
 IDENTIFICAR LAS ENTIDADES, SEGUN SU ORGANIZACION, PRINCIPIOS CORPORATIVOS, ASPECTOS LEGALES, ECONOMICOS Y

UNIDADES DE FORMACION QUE LO INTEGRAN		
DOCUMENTACION DE LA INFORMACION CONTABLE DE UNA EMPRESA.	1000136101	80
CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA COMERCIAL, DE ACUERDO Q	1000136102	260